

AUTO No. 939 de 2018
(12 DE JULIO)

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS PARA LA OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DONDE SE UBICA EL HORNO INCINERADOR PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES A FAVOR DE LA EMPRESA ASEO Y SALUD S.A. UBICADA EN EL DISTRITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL SUBDIRECTOR DE AUTORIDAD AMBIENTAL ENCARGADO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que en el Artículo 2.2.5.1.7.1. Del Decreto 1076 de 2015, establece que, el permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire. El permiso sólo se otorgará al propietario de la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones.

Los permisos de emisión por estar relacionados con el ejercicio de actividades restringidas por razones de orden público, no crean derechos adquiridos en cabeza de su respectivo titular, de modo que su modificación o suspensión, podrá ser ordenada por las autoridades ambientales competentes cuando surjan circunstancias que alteren sustancialmente aquellas que fueron tenidas en cuenta para otorgarlo, o que ameriten la declaración de los niveles de prevención, alerta o emergencia.

Que mediante Resolución No. 01168 del 3 de Julio de 2015, Corpoguajira, Renueva el Permiso de Emisiones Atmosféricas para la operación del horno incinerador para la disposición final de los residuos sólidos hospitalarios y similares, a la Empresa Aseo y Salud S.A. E.S.P., y se dictan otras disposiciones, por un término de 3 años contados a partir de la Ejecutoria del Acto Administrativo en mención.



Que mediante Oficio de fecha 6 de Junio de 2018 y registrado en esta Corporación bajo Radicado interno No. ENT – 4354 del 4 de Julio de 2018, el señor OBAR ANTONIO REDONDO en su condición de Representante Legal de la Empresa ASEO Y SALUD S.A. E.S.P., solicita renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas para la operación del horno incinerador para la disposición de residuos sólidos hospitalarios y similares, ubicado en el Distrito de Riohacha – La Guajira, otorgado mediante Resolución No. 01168 del 3 de Julio de 2015, por un término de 3 años.

Que el día 29 de Junio de 2018 fueron cancelados los costos por Evaluación y Trámite, mediante recibo de consignación de Bancolombia, por un valor de \$ 1.150.676,00 pesos y dicho comprobante de pago fue remitido a esta Entidad junto con los documentos de la solicitud anteriormente mencionada con el fin de dar inicio al proceso pertinente.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Subdirector de Autoridad Ambiental Encargado de CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas para la operación del horno incinerador para la disposición de residuos sólidos hospitalarios y similares, ubicado en el Distrito de Riohacha – La Guajira, otorgado mediante Resolución No. 01168 del 3 de Julio de 2015, a favor de la Empresa ASEO Y SALUD S.A. E.S.P. identificada con el Nit. No. 900.141.141-1, solicitado por el señor Solicitado por el señor OBAR ANTONIO REDONDO en su condición de Representante Legal de la Empresa en mención, mediante Oficio de fecha 6 de Junio de 2018 y registrado en esta Corporación bajo Radicado interno No. ENT – 4354 del 4 de Julio de 2018, según lo establecido en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Córrase traspasado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta entidad, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

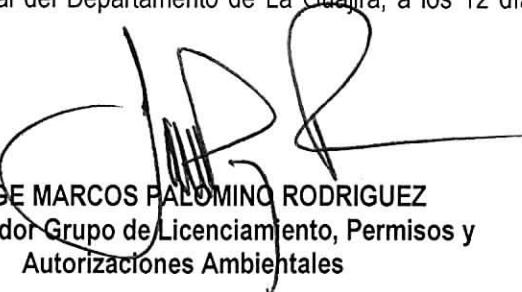
ARTICULO CUARTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Representante Legal de la Empresa ASEO Y SALUD S.A. E.S.P. o a su apoderado.

ARTICULO QUINTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

ARTICULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Distrito de Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los 12 días del mes de Julio de 2018.


JORGE MARCOS PALOMINO RODRIGUEZ
Coordinador Grupo de Licenciamiento, Permisos y
Autorizaciones Ambientales

Proyectó: Ana Barros 